



Bogotá D.C., 2023-03-29 14:30



Al responder cite este Nro.
20233102965891

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya, Quindío

Referencia:

Oficio No.	739 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2022 Y 742 OCTUBRE 10 DE 2022
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA LEY 1561 RADICADO 2022-00296
Radicado ANT	20236200242952 DEL 2 DE MARZO DE 2023 Y 20226201324002 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022
Demandante	JOSE JAVIER ORJUELA MONCADA
Pedio – F.M.I.	280-9615

Cordial saludo.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula



inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras:

i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	280-9615
Folio matriz	N. R
Complementación	N. R.
Dirección o nombre del inmueble	EL RUBY
Vereda	QUIMBAYA
Municipio	QUIMBAYA
Departamento	QUINDIO
Cédula catastral	635940001000000020095000000000
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al revisar la información registral del predio, NO se evidencia un derecho real de dominio en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permite acreditar la propiedad privada, toda vez que en la anotación No. 1 del folio está registrado que este fue adquirido por **Sucesión calificada con el código 150, la cual se materializó mediante la Sentencia SN del 28 de septiembre de 1975, protocolizada en la Notaria del Circuito de Armenia, acto inscrito en la ORIP 24 de noviembre de 1975.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a la oficina de Instrumentos públicos de Armenia mediante salidas No 20223101404721 y 20223101644221 para que allegara copia de la sentencia antes mencionada, se

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



consultara el sistema antiguo para determinar la existencia de antecedentes registrales en el sistema antiguo y certificado especial de pertenencia del folio de matrícula inmobiliaria 280-9615.

Posteriormente, Se allego a la Subdirección de Seguridad Jurídica bajo radicado No 20226201571392 por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia copia de la sentencia SN del 26 de septiembre de 1975, una vez analizada la información y verificado que dicho folio no posee folio de matrícula matriz, se procede a realizar el estudio de dicha escritura la cual permite establecer que efectivamente contiene un título traslativo de dominio que cumple con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, dentro de la mencionada sentencia se expresa lo siguiente::

“(...) que el causante MARCELINO ECHEVERRY adquirió el bien objeto de sucesión por adjudicación en la sucesión que le hicieron los esposos Marcelino Echeverry y Amalia Morales, llevada a cabo ante el juez Primero Civil del circuito de Armenia con fecha de octubre 24 de 1924 registrada en Finlandia el día 29 de diciembre de 1924 en el libro 1 (...)” Lo cual permite establecer la cadena traslativa del bien objeto de litigio.

Adicional a ello, mediante radicado de entrada No 20236200242952 se allega certificado especial de pertenencia No 77 de la Oficina de Instrumentos públicos de Armenia quien certifica que:

“(...) CUARTO:: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL PRIMERO, OBJETO DE LA BUSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTOS APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO Y DE ACUERDO A SU TRADICION SE REALIZO COMPRAVENTA DE LOS SEÑORES ECHEVERRY MARIN CORNELIO, ECHEVERRY MARIN PRACEDIS, ECHEVERRY DE ARROYAVE MARIA LILIA, ECHEVERRY MARIN MARIA GRACIELA, ECHEVERRY MORALES EDILMA ENTRE OTROS---- A FAVOR DE LA SEÑORA ESPINOSA MADRID JOHANA ---- COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUEOTA DEL 50% DEL SEÑOR ORJUELA ATEHORTUA WILLIAM JAVIER--- Y A FAVOR DEL SEÑOR MONCADA JOSE JAVIER DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE LA SEÑORA ESPINOSA MADRID JOAHANA Y ORJUELA MONCADA JOSE JAVIER .

Las personas relacionadas en el numeral cuarto del certificado de pertenencia dan cuenta como se realiza la transferencia del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-9615 siendo estas esposa e hijos del causante MARCELINO ECHEVERRY.

Por último, se debe indicar a su despachó que al realizar el estudio jurídico de la sentencia mencionada se determina la forma en cómo se adquirió el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria 280-9615, **está subdirección por ello modifica el concepto emitido por esta Dependencia mediante radicado 20233100069091**, de acuerdo a los nuevos elementos de juicio encontrados, y en los cuales se había conceptualizado que se trataba de un predio de naturaleza baldía. Lo anterior, teniendo en cuenta que en ese momento se basó el estudio en la primera anotación del folio, la cual da cuenta de un acto jurídico de adjudicación en sucesión con fecha del 24 de noviembre de 1975 y registrada el 11 de noviembre del mismo año.



En consecuencia, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, **el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.**

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

En relación con los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, le informamos que esta dependencia no es competente para pronunciarse al respecto.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Cordialmente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
Subdirectora de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Monica Murillo, Abogada ANT

Revisó: Cristian Javier Jaramillo, Abogado ANT

Anexos: Consulta VUR, Certificado de Predios, Sentencia del 26/9/1975, certificado ORIP.



**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 11 de Abril de 2023 2:00AM, hoy 11 de Abril de 2023, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: QUINDIO Municipio: QUIMBAYA Predio: EL RUBY FMI: 280-9615 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 11 de Abril de 2023 2:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: user_reportespublica - 7f0c9dde-1bfd-47ab-bcad-04913baa7585

Dra. MARIA ISABEL FERNANDEZ RODAS
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras (E)

CERTIFICADO # 77

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE ARMENIA

QUE PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICACIÓN CON RADICACIÓN # 2023-280-1-20535 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2023 CON RADICACIÓN # 2802023ER00301.

CERTIFICA

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO CON LOS DATOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE: ☐ EL RUBY ☐ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA DISTINGUIDO CON EL FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA 280-9615, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA # 512 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2004 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, REGISTRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2004, DONDE SE REALIZÓ COMPRAVENTA DE LOS SEÑORES ECHEVERRY MARIN CORNELIO, ECHEVERRI MARIN PRACEDIS, ECHEVERRI DE ARROYAVE MARIA LILIA, ECHEVERRI MARIN MARIA GRACIELA, ECHEVERRI DE MORALES EDILMA, ECHEVERRI MARIN JOSE OCTAVIO, ECHEVERRI DE ESCOBAR CARMENZA, ECHEVERRI DE CARVAJAL MARIA NELLY, ECHEVERRI MARIN LUIS EVELIO, ECHEVERRI MARIN SILVIO, ECHEVERRI MARIN SIXTO, IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA # 7497172, 25015501, 29597601, 25012761, 24936984, 1370441, 25015526, 29094598, 4532163, 4533051, 4532200 RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ESPINOSA MADRID JOHANNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 52724597.

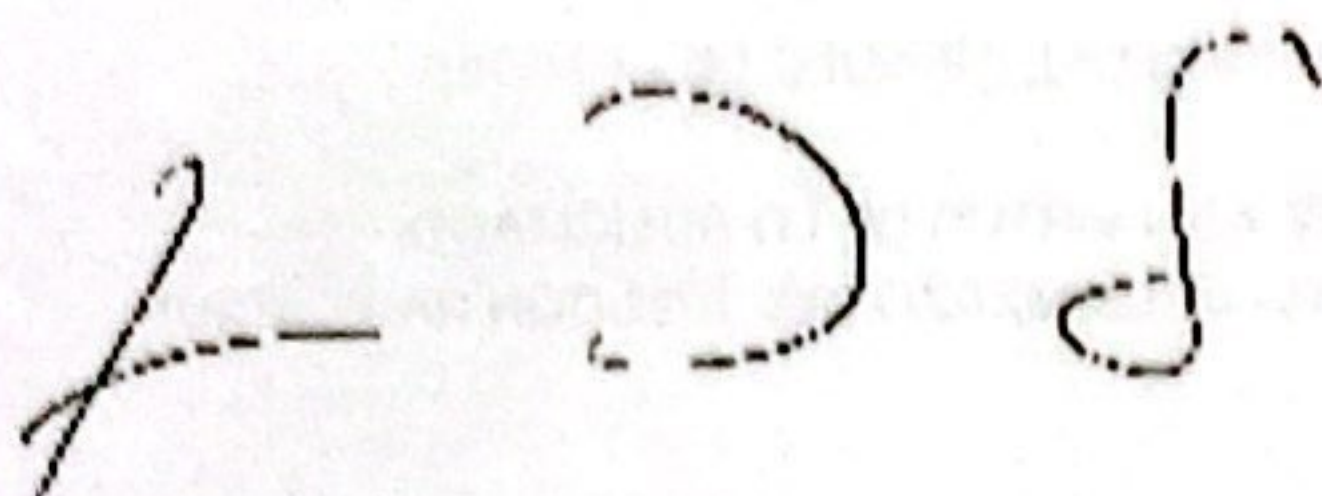
TERCERO: EXISTE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA # 1119 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2021 OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, REGISTRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, DONDE SE REALIZÓ COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% DEL SEÑOR ORJUELA ATEHORTURA WILLIAM JAVIER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 18466273 A FAVOR DEL SEÑOR ORJUELA MONCADA JOSE JAVIER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 4529927.

CUARTO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN LOS NUMERAL PRIMERO, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADO EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN SE REALIZÓ COMPRAVENTA DE LOS SEÑORES ECHEVERRY MARIN CORNELIO, ECHEVERRI MARIN PRACEDIS, ECHEVERRI DE ARROYAVE MARIA LILIA, ECHEVERRI MARIN MARIA GRACIELA, ECHEVERRI DE MORALES EDILMA, ECHEVERRI MARIN JOSE OCTAVIO, ECHEVERRI DE ESCOBAR CARMENZA, ECHEVERRI DE CARVAJAL MARIA NELLY, ECHEVERRI MARIN LUIS EVELIO, ECHEVERRI MARIN SILVIO, ECHEVERRI MARIN SIXTO, IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA # 7497172, 25015501, 29597601, 25012761, 24936984, 1370441, 25015526, 29094598, 4532163, 4533051, 4532200 RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ESPINOSA MADRID JOHANNA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 52724597 Y COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 50% DEL SEÑOR ORJUELA ATEHORTURA WILLIAM JAVIER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 18466273 A FAVOR DEL SEÑOR ORJUELA MONCADA JOSE JAVIER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 4529927, DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DERECHO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE LA SEÑORA ESPINOSA MADRID JOHANNA Y ORJUELA MONCADA JOSE JAVIER, IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA # 52724597 Y 4529927 RESPECTIVAMENTE.

ES DE ADVERTIR QUE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA MENCIONADO EN EL NUMERAL PRIMERO NACE A LA VIDA JURÍDICA SIN ÁREA, SOLO UNOS LINDEROS, DATOS INSUFICIENTES PARA SU DETERMINACIÓN.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO EL DÍA DOS (02) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

**BUSCÓ, PROYECTÓ Y ELABORÓ: MELISSA ROJAS SÁNCHEZ/ PROFESIONAL ESPECIALIZADO
REVISÓ: NORMA LORENA PLAZAS HENAO / COORDINADORA JURÍDICA**



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SE EXPIDE A LOS SEÑORES DON JUAN DE LOS RIOS DE MENDOZA DEL AÑO 1933

BUSCO PROYECTO Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CANAL DE REGADIA

REVISO Y CORREGIÓ EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DEL CANAL DE REGADIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDIO, PARA CUESEROS DE REGISTRO Y PROTOCOLO, COMPULSA A CONTINUACION COPIA AUTENTICA DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS TOMADAS DEL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE TIMOTEO ECHEVERRI NOBALES, QUE DICE: UN JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, FABIO HINCAPIE CASTAÑO, mayor de edad, vecino de Armenia, con cédula N. 1.214.172 de Manizales, tarjeta profesional N. 5779 del Ministerio de Justicia, por medio del presente y para dar cumplimiento a su auto de fecha 14 de los corrientes, donde se me designa partidario dentro del proceso de sucesión intestada del señor TIMOTEO ECHEVERRI NOBALES, y estando debidamente posesionado del cargo, procedo a verificar la partición, liquidación y adjudicación, así como también dentro de este proceso fueron declarados como herederos en su condición de hijos legítimos del causante, a las siguientes personas: MARIA LILIA, MARIA NELLY, MARIA GRACIELA, JOSE OCTAVIO, CORNELIO, ERACDIS, LUIS EVELIO, MARIA EDILMA, CARMENZA Y SILVIO ECHEVERRI MARIN, mayores de edad los primeros y menor el último. Por acta de fecha 20 de Noviembre de 1974, fueron avaluados los bienes relictos por el perito Gustavo Tabares, en la suma de \$ 51.500.00 y los gastos, o sea el pasivo de la sucesión en la suma de \$ 14.700.00. ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: \$ 51.500.00 MENOS PASIVO: \$ 14.700.00 LIQUIDO PARTIBLE: \$ 36.800.00. Corresponde a la cónyuge sobreviviente la señora MARIA CESARFINA MARIN N. de ECHEVERRI, como gananciales, la suma de \$ 18.400.00; para los diez herederos reconocidos la suma de \$ 18.400.00. Corresponde a cada heredero la suma de \$ 1.840.00. CHIJUELA NUMERO UNO: Corresponde a la cónyuge sobreviviente, señora MARIA CESARFINA MARIN N. de ECHEVERRI, por la suma de \$

\$ 18.400.00.- Para pagarle el anterior crédito, se le adjudica una cuota por este mismo valor de \$ 18.400.00, sobre el siguiente inmueble en mancomún y proindiviso con sus hijos MARIA LILIA, MARIA NELLY, MARIA GRACIELA, JOSE OCTAVIO, CORNELIO, FRACEDIS, LUIS EVELIO, MARIA EDILMA, CARMENZA Y SILVIO ECHEVERRY MARIN: -Un lote de terreno con casa de habitación, denominado " EL RUBI " en jurisdicción del Municipio de Quimbaya y alindado así:####-Partiendo del camino que conduce de Quimbaya a Filandia, se sigue en lindero con predio del (SIC) señor Joaquín López, hasta una vega; por dicha vega abajo lindando con el mismo López, hasta los nacimientos de " Agualinda "; de aquí, siguiéndose aguas abajo, lindando siempre con el mismo López, hasta donde le cae una aguita mas pequeña; por esta aguita arriba, lindando con lote N. 2º adjudicado a la heredera Amalia de Jesus, hasta salir al camino que conduce a Filandia, a la orilla del cual se clavó un mojón de piedra, y por el aludido camino arriba, hasta el primer lindero, punto de partida.####-TRADICION: Lo anterior fue adquirido por el causante por adjudicación que se le hizo en la sucesión de los esposos Marcoliano Echeverry y Amalia Morales, llevada ante el señor Juez Primero Civil del Circuito de Armenia con fecha octubre 24 de 1.924; registrada en Filandia el día 29 de Diciembre de 1.924, en el libro 1. Tomo 2, folio 72, partida 144, y queda así cubierta esta hijuela.

---. HIJUELA NUMERO DOS: -Corresponde a los herederos señores MARIA LILIA, MARIA NELLY, MARIA GRACIELA, JOSE OCTAVIO, CORNELIO, FRACEDIS, LUIS EVELIO, MARIA EDILMA, CARMENZA, Y SILVIO ECHEVERRY MARIN, por un valor para cada uno de \$ 4.840.00.- Para pagarles los anteriores créditos, se les adjudica una cuota por estos mismos valores para cada uno de \$ 4.840.00, sobre el siguiente inmueble en mancomún y proindiviso con la señora MARIA CECILIA MARIN V. DE ECHEVERRY: -Un lote de terreno con casa de habitación denominado " EL RUBI " en jurisdicción del Municipio de Quimbaya y alindado así:####-Partiendo del camino que conduce de Quimbaya a Filandia, se sigue el lindero con predio del señor Joaquín López, hasta una vega; por dicha vega abajo lindando con el mismo López, hasta los nacimientos de " Agualinda "; de aquí, se

...de la misma por el siguiendo aguas abajo, lindando siempre con el
...al mismo López hasta donde le cae una aguita mas
...pequeña; por esta aguita arriba lindando con lo
...to N. 2 adjudicada (sic) a la heredera Amalia
...de Jesus, hasta salir al camino que conduce a
...Filandia, a la orilla del cual se clavó un mo-
jón de piedra, y por el aludido camino arriba, hasta el primer lin-
dero, punto de partida. TRADICION: Lo anterior fue adquirido por
en causante por adjudicación que se le hizo en la sucesión de los es-
posos Marceliano Echeverry y Amalia Morales, llevada ante el señor
Juez Primero Civil del Circuito de Armenia con fecha octubre 24 de
1.924, registrada en Filandia en día 29 de Diciembre del 1.924 en el
libro 1. TOMO 2, folio 72 partida No. 144. Queda así cubierta esta
jujuela (sic).--"

JUJUELA NUMERO TRES: Gastos y deuda: Correspon-
de a la conyuge sobreviviente señora MARIA CESARETINA MARIN V. DE
ECHEVERRY y a sus hijos MARIA LILIA, MARIA NELLY, MARIA GRACIELA,
JOSE OCTAVIO, CORNELIO, TRACEDIS, LUIS EVELIO, MARIA EDILMA, CAR-
MENZA Y SILVIO ECHEVERRY MARIN, por un valor para todos de \$14.
700.00. Para pagarles el anterior crédito se les adjudica en man-
común y proindiviso una cuota por este mismo valor para todos de
\$ 14.700.00, con cargo a pagar los siguientes créditos: Un crédito
a favor del señor PABLO VILLEGAS, por la suma de \$ 900.00; un
crédito a favor de la señora ABELA LONDOÑO, por la suma de
\$ 800.00. con el compromiso de hacer los demás gastos hasta regis-
tro y protocolización del juicio, sobre el siguiente inmueble: Un
lote de terreno con casa de habitación denominado "El Rubio" en ju-
risdicción del Municipio de Quimbaya y alindado así: Partiendo
del camino que conduce de Quimbaya a Filandia, se sigue el lindero
con predio del señor Joaquín López, hasta una vega; por dicha vega
abajo lindando con el mismo López, hasta los nacimientos de "Agua-
linda"; de aquí, siguiendo aguas abajo lindando siempre con el mis-
mo López hasta donde le cae una aguita mas pequeña; por esta aguita

arriba lindando con lote N. 2 adjudicada a la heredera Amalia de Jesus, hasta salir al camino que conduce a Filandia, a la orilla del cual se clavó un mojón de piedra, y por aludido (sic) camino arriba, hasta el primero cilindero, punto de partida. ### TRADICION:

Lo anterior fue adquirido por el causante por adjudicación que se le hizo en la sucesión de los esposos Marcelino (sic) Echeverry y Amalia Morales, llevada ante el señor Juez Primero Civil del Circuito de Armenia con fecha octubre 24 de 1.924, registrada en Filandia el 29 de diciembre de 1.924 en el libro 1. TOMO 2. folio 72, en partida 144. Queda así cubierta esta hijuela. Pido al señor Juez se sirva fijarme los honorarios de rigor. Queda así cumplida la misión que me fué encomendada. Armenia, agosto 22 de 1.975. (Fdo.) Fabio Hincapié Castaño."

"JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Armenia —
Quindío, septiembre veintiseis de mil novecientos setenta y cinco.
El doctor Fabio Hincapié Castaño, abogado titulado, y en ejercicio, obrando como partidor de los bienes a que se refiere este proceso de sucesión intestada del causante Timoteo Echeverry Morales, presenta a consideración de este Despacho el respectivo trabajo de partición, adjudicación y distribución de los bienes relictos el cual reúne los requisitos legales, pues nada se observa o encuentra que objetar. Con base en lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, F. A. L. L. A. 1.º lo.) APRUEBASE en todas sus partes el trabajo de partición, presentado por el doctor Fabio Hincapié Castaño dentro de este proceso de Sucesión del causante Timoteo Echeverry Morales, previamente autorizado para ello. 2.º.) Tanto el trabajo de partición en referencia como de este fallo, serán inscritos en el Registro Público. Por tanto expídase las copias respectivas. 3.º.) Protolícese este proceso de Sucesión en una de las Notarías de esta ciudad de Armenia, a voluntad de los interesados y 4.º.) Antes del registro y

5
-3-

fia Mejía Arango, El-Secretário (Pao) José Luis

Beltrán C. de Ceballos, Director

"ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES Armenia
 Quindio Certificado de PAZ Y SALVO No. 189 Armenia, (Q) octubre 8
 de 1975 El suscrito Jefe de la Sección de Impuestos Sucesorales e
 Indirectos de la Administración de Impuestos Nacionales de Armenia
 Quindio, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 55 de la Ley
 63 de 1936 C E R T I F I C A: lo, que en el Juzgado Tercero Civil
 del Cto., se trató y terminó el Juicio de Sucesión de TIMOTEO ECHE-
 VERRI MORALES que se ejecutorada en la forma prescrita por el artícu-
 lo 468 del C-J, con fecha Septiembre 26 de 1.975. - go. Que en di-
 cho Juicio se practico la liquidación No. 228 de fecha diciembre
 10 de 1.974 debidamente aprobada por Sección Auditoría-Armenia Q.
 3o. Que los Impuestos, Recargos y Multas ascendieron a \$ 1.172.83
 M/CTE. ASIGNACIONES GLOBAL \$ 318.75 ASIGNACIONES \$ 525.78.....
 30% Ley 21/63 253.37 RECARGOS 85% \$54.93. MULTAS \$ 20.00 los
 que fueron cubiertos con los recibos de caja número 054230 diciem-
 bre 9 de 1.974 de fechas Diciembre 9 de 1.974 y por la
 cantidad de \$ 1.172.83 M/CTE.- 40..... 50.....
 Por tanto ésta Administración de Impuestos Nacionales decla-
 ra que la Sucesión de TIMOTEO ECHEVERRI MORALES ----- TIMOTEO
 ECHEVERRI MORALES (sic) esta a PAZ Y SALVO con el tesoro Nacional
 por concepto de Impuestos de Masa Global, Asignaciones 20% de la L
 Ley 45 de 1942, 30% Ley 21 de 1963, Recargos y Multas. En conse-
 cuencia autoriza el registro de la partición y de la sentencia que
 la aprueba, lo mismo que la protocolización del expediente en la
 Notaría respectiva en lo que a estos gravámenes se refiere. Dado
 en Armenia Quindio a los OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL
 NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1.975) (Pdo) HENRY RIVERA RAMIREZ Jefe

Armenia Quindío, Octubre 22 de 1975.

100 015 001 P 66 CIRCULO DE ARMENIA 10 24 1964

FECHA DE REGISTRO		Nº DE MATRÍCULA	
24/45		250-0009615	
Nº DE MATRÍCULA DE LOS PREDIOS REGISTRADOS			
DATA	CANTIDAD		VALOR
	5 años	5000	10000
CLASE DE REGISTRO			
Sucesión			
Firma del Registrador			
El interesado debe comunicar al registrador cualquier error presentado en el registro de este documento.			

Plot 8 was established in 1970 as a control plot. It has been cut every year since 1970.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 29/03/2023
Hora: 10:37 AM
No. Consulta: 426767310
No. Matricula Inmobiliaria: 280-9615
Referencia Catastral: 635940001000000020095000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-1975 Radicación: 75-006496
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 1975-09-26 00:00:00 JDO. 3. CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$36.800
ESPECIFICACION: 150 SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRI MORALES TIMOTEO
A: MARIN VDA. DE ECHEVERRY MARIA CESARFINA X \$18.400.00
A: ECHEVERRY MARIN MARIA LILIA X \$1.840.00
A: ECHEVERRY MARIN MARIA NELLY X \$1.840.00
A: ECHEVERRY MARIN MARIA GRACIELA X \$1.840.00
A: ECHEVERRI MARIN JOSE OCTAVIO X \$1.840.00

A: ECHEVERRY MARIN CORNELIO CC 7497172 X \$1.840.00
A: ECHEVERRY MARIN FRACEDIS X \$1.840.00
A: ECHEVERRY MARIN LUIS EVELIO CC 4532163 X \$1.840.00
A: ECHEVERRY MARIN MARIA EDILMA X \$1.840.00
A: ECHEVERRY MARIN CARMENZA X \$1.840.00
A: ECHEVERRY MARIN SILVIO X \$1.840.00

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-03-2000 Radicación: 2000-4492
Doc: ESCRITURA 289 DEL 2000-03-04 00:00:00 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$6.000.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN V. DE ECHEVERRI MARIA CESARFINA CC 25012755
A: ECHEVERRI DE ARROYAVE MARIA LILIA X
A: ECHEVERRI MARIN PRACEDIS CC 25015501 X
A: ECHEVERRY MARIN JOSE OCTAVIO CC 1370441 X
A: ECHEVERRY MARIN LUIS EVELIO CC 4532163 X
A: ECHEVERRY MARIN SIXTO CC 4532200 X
A: ECHEVERRI MARIN SILVIO CC 4533051 X
A: ECHEVERRY MARIN CORNELIO CC 7497172 X
A: ECHEVERRI DE MORALES EDILMA CC 24936984 X
A: ECHEVERRI MARIN MARIA GRACIELA CC 25012761 X
A: ECHEVERRY DE ESCOBAR CARMENZA CC 25015526 X
A: ECHEVERRI DE CARVAJAL MARIA NELLY CC 29094598 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-04-2004 Radicación: 2004-7089
Doc: ESCRITURA 512 DEL 2004-04-15 00:00:00 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$25.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHEVERRI MARIN PRACEDIS CC 25015501 CC.25.015.501
DE: ECHEVERRI DE ARROYAVE MARIA LILIA CC.29.597.601
DE: ECHEVERRI MARIN JOSE OCTAVIO CC.1.370.441
DE: ECHEVERRI DE ESCOBAR CARMENZA CC.25.015.526
DE: ECHEVERRI MARIN LUIS EVELIO CC.4.532.163
DE: ECHEVERRI MARIN SIXTO CC.4.532.200
DE: ECHEVERRI MARIN SILVIO CC 4533051
DE: ECHEVERRY MARIN CORNELIO CC 7497172
DE: ECHEVERRI DE MORALES EDILMA CC 24936984
DE: ECHEVERRI MARIN MARIA GRACIELA CC 25012761
DE: ECHEVERRI DE CARVAJAL MARIA NELLY CC 29094598
A: ORJUELA ATEHORTUA WILLIAM JAVIER CC 18466273 X
A: ESPINOSA MADRID JOHANNA CC 52724597 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-09-2021 Radicación: 2021-280-6-18754
Doc: ESCRITURA 1119 DEL 2021-08-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$100.000.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA ATEHORTUA WILLIAM JAVIER CC 18466273
A: ORJUELA MONCADA JOSE JAVIER CC 4529927 X 50%

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-01-2023 Radicación: 2023-280-6-1078
Doc: OFICIO 931 DEL 2022-12-13 11:30:51 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0477 DEMANDA PROCESO ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE ART. 14 DE LA LEY 1561 DE 2012 RADICADO: 63594408900220220029600 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA MONCADA JOSE JAVIER CC 4529927 X
A: ESPINOSA MADRID JOHANA SIC CC 52724597 X



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 29/03/2023

Hora: 10:36 AM

No. Consulta: 426766254

N° Matrícula Inmobiliaria: 280-9615

Referencia Catastral: 635940001000000020095000000000

Departamento: QUINDIO

Referencia Catastral Anterior: 63594000100020095000

Municipio: QUIMBAYA

Cédula Catastral:

Vereda: QUIMBAYA

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: "EL RUBY"

Direcciones Anteriores:

LOTE " LA CONSENTIDA #

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 01/12/1975

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 28/11/1975

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
4529927	CÉDULA CIUDADANÍA	JOSE JAVIER ORJUELA MONCADA	50%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO, ALINDERADO ASI: PARTIENDO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE QUIMBAYA A FILANDIA, SE SIGUE EN LINDERO CON PREDIO FEL (SIC) SEI'OR JOAQUIN LOPEZ, HASTA UNA VAGA; POR DICHA VAGA ABAJO LINDANDO CON EL MISMO LOPEZ, HASTA LOS NACIMIENTOSDE "AGUALINDA"; DE AQUI, SIGUIENDO AGUAS ABAJO, LINDANDO SIEMPRE CON EL MISMO LOPEZ, HASTA DONDE LE CAE UNA AGUITA MAS PEQUEVA; POR ESTA AGUITA ARRIBA, LINDANDO CON LOTE #2 ADJUDICADO A LA HEREDERA AMALIA DE JESUS, HASTA SALIR AL CAMINO QUE CONDUCE A FILANDIA, A LA ORILLA DEL CUAL SE CLAVO UN MOJON DE PIEDRA, Y POR EL ALUDIDO CAMINO ARRIBA, HASTA EL PRIMER LINDERO, PUNTO DE PARTIDA.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
					SE ACTUALIZA	

0	1		16/07/2011	2011-280-3-1724	FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC- SNR DE 23-09- 2008)	
---	---	--	------------	-----------------	---	--

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.